

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0266520	28/10/2025	916,832.70	2,999.98

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 916 832 70 (**NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 70/100 MN**)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NO. BKY-0024-0266520 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025 QUE EXPEDIMOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$913.832.72 (NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)

ANTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

DONDE DICE MONTO AFIANZADO DE \$913,832.72 (NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)
AUMENTA EN LA CANTIDAD DE \$2,999.98 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)
PARA QUEDA EN UN MONTO TOTAL AFIANZADO DE \$916,832.70 (NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS
PESOS 70/100 M.N.)

CON PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 A EXCEPCION DE Dicha MODIFICACION SUBSISTIRAN INALTERADOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA. ESTA POLIZA ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA EMITIDA PARA EL CONTRATO ORIGINAL =FIN DE TEXTO=

LÍNEA DE VALIDACIÓN: B2665200000K66212200001Y

**Alianzas y Seguros
de la Mora**
Av. Felipe Huaylie del Río #412.
as de Circunvalación
la, Col., C.P. 28010
urosdelamora@hotmail.com
7-27. 314-47-30, 313-80-29

SELLO DIGITAL: mJmu8/9gK+3ge=3n4vdi+
+vAz/gSQxsuGeDgPM3
+KN0jQ3ipaf4blXPckw1
+sKL0LD/ywn9+zXfW0
+HLqjWU2lwzmpZQM81

QZ
SPIN
1975Whdqoc90

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.